



## BOLETIN INFORMATIVO

Nº 3

LA PLATA, martes 16 de enero de 2018

### EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- \* [RESOL-2018-22-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES.
  - \* [RESOL-2018-24-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN VICENTE "CLASE B".
  - \* [RESOL-2018-1-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "ANÁLISIS CRIMINAL Y ANÁLISIS ESPACIAL DE EVENTOS DELICTIVOS".
  - \* [RESOL-2017-5-E-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA R.F. SERVICIOS S.R.L.
  - \* [RESOL-2018-7-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA BARRIO EL BOULEVARD.
  - \* [RESOL-2018-9-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SAINT THOMAS ESTE S.A.
  - \* [RESOL-2018-10-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DORSAC S.R.L.
  - \* [RESOL-2018-14-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR LAS FIRMAS VEYME COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Y TAWARA CONSTRUCCIONES S.A.
  - \* [SUPLEMENTO DE CAPTURAS.](#)
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

**Número:** RESOL-2018-22-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Enero de 2018

**Referencia:** Expte. N° 21.100-813.064/17 Claudio Darío MAFFIOLI y otros.

**VISTO** el expediente N° 21.100-813.064/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Comunicaciones propicia la designación del personal individualizado en el ANEXO II en los cargos que se especifican en el mismo;

Que corresponde, asimismo, disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se promueven y se detallan en el ANEXO I;

Que mediante Resolución N° 280/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Comunicaciones;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, de los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2018-00332588-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2018-00332597-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.01.11 17:02:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-00332588-GDEBA-DPRPMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Enero de 2018

**Referencia:** Anexo I Expte. N° 21.100-813.064/17 Claudio Dario MAFFIOLI y otros.

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Claudio Darío MAFFIOLI (DNI 22.265.873 - clase 1971), legajo N° 20.269, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Centro de Despacho Pehuajó, dispuesta por Resolución N° 238/17.

Comisario del Subescalfón Comando Juan Manuel FERNANDEZ DE LA VEGA (DNI 20.832.828 - clase 1969), legajo N° 20.984, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Centro de Despacho Lanús, dispuesta por Resolución N° 238/17.

Comisario del Subescalfón Comando Gustavo Alberto GUERRERO (DNI 23.398.274 - clase 1973), legajo N° 21.029, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Centro de Despacho Junín, dispuesta por Resolución N° 238/17.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.01.10 18:32:33 -0300

Oscar Raúl Morad  
Director  
Dirección Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-00332597-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Enero de 2018

**Referencia:** Anexo II Expte. N° 21.100-813.064/17 Claudio Dario MAFFIOLI y otros.

**ANEXO II**

**JEFE DIVISIÓN SUPERVISIÓN INTERIOR SUR (Departamento Planificación Operacional)**

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Claudio Darío MAFFIOLI (DNI 22.265.873 - clase 1971), legajo N° 20.269.

**JEFE DIVISIÓN SUPERVISIÓN CONURBANO NORTE (Departamento Planificación Operacional)**

Comisario del Subescalfón Comando Juan Manuel FERNANDEZ DE LA VEGA (DNI 20.832.828 - clase 1969), legajo N° 20.984.

**JEFE DIVISIÓN SUPERVISIÓN INTERIOR NORTE (Departamento Planificación Operacional)**

Comisario del Subescalfón Comando Gustavo Alberto GUERRERO (DNI 23.398.274 - clase 1973), legajo N° 21.029.

**JEFE DIVISIÓN SUPERVISIÓN CONURBANO SUR (Departamento Planificación Operacional)**

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Miguel Ángel IFRAN (DNI 22.260.073 - clase 1970), legajo N° 21.885.

**JEFE DIVISIÓN COORDINACIÓN TÉCNICA DESCENTRALIZADA (Departamento Mantenimiento Preventivo y Correctivo)**

Teniente Primero del Subescalfón General Carlos Alfredo GIRIBONE (DNI 23.700.591 - clase 1974), legajo N° 153.718.

**JEFE SECCIÓN RELATORÍA (Departamento Control Disciplinario - Superintendencia de Comunicaciones)**

Comisario del Subescalfón Comando Alejandro Daniel GIL (DNI 26.654.031 - clase 1978), legajo N° 23.041.

**JEFE SECCIÓN SUMINISTRO (División Ingeniería y Servicios Tecnológicos - Departamento Preventivo y Correctivo)**

Oficial Inspector del Subescalfón Comando Mariana MELLARE (DNI 27.201.618 - clase 1979), legajo N° 168.994.

**JEFE SECCIÓN RADIOENLACES DIGITALES Y ANALÓGICOS (División Sistemas de Radiomóvil - Departamento Preventivo y Correctivo)**

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Eliana Victoria VICAT (DNI 32.393.321 - clase 1986), legajo N° 172.216.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.01.10 18:33:28 -0300'

Oscar Raúl Morad  
Director  
Dirección Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-24-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Enero de 2018

**Referencia:** Expte. N° 21.100-885.126/17 Javier Aníbal MARTINEZ.

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-885.126/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Javier Aníbal MARTINEZ, legajo N° 18.526, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente "Clase B";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente "Clase B", al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Javier Aníbal MARTINEZ (DNI 20.653.843 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.01.11 17:04:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Enero de 2018

**Referencia:** Capacitación “Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos”

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-906.223/17, por el cual la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo, a través de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN**

**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos”, obrante en el Anexo Único (IF-2018-00155391-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinado a analistas criminales de los municipios de Morón, La Plata, Tres de Febrero y de la ciudad de Santa Fe, y/o personal policial que estos propongan.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales; y dar intervención a la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.01.05 10:31:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-00155391 -GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Enero de 2018

**Referencia:** Capacitación “Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos”

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

**“Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos”**

**1. Materia.**

Análisis Criminal y Análisis Espacial de Eventos Delictivos.

**2. Tipo de Actividad.**

Curso de Capacitación.

**3. Área responsable de la propuesta.**

Departamento de Planificación y Policiamiento Predictivo, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, dependiente de la Superintendencia General de Policía.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Destinado a analistas criminales de los municipios de Morón, La Plata, Tres de Febrero y de la ciudad de Santa Fe, y/o personal policial que estos propongan.

**5. Fundamentación de la propuesta**

En el marco del funcionamiento del Sistema de Recolección, Procesamiento y Análisis de Información Delictiva (Si.R.P.A.D.) que se sustenta en las resoluciones ministeriales N° 1061/02, 1062/02, 1140/03, 293/03, 263/04 1323/10 y 641/12 y ccds; y que se materializa en las treinta y cinco (35) Jefaturas Departamentales de Seguridad a través de sus Centros de Procesamiento y Análisis de Información Delictiva (Ce.P.A.I.D.) contemplados dentro de las obligaciones de los Señores Jefes Departamentales de Seguridad (Art. 28 inciso h de la Ley 13.482) “El Comisionado Jefe de cada Departamental, además de los derechos y obligaciones previstos en forma general y particular, en la normativa vigente en el ámbito de su jurisdicción, deberá..h) Organizar un Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (C. E. P. A. I. D.) y el Centro de Operaciones para la coordinación de la acción conjunta de fuerzas policiales de distintas Jefaturas de Distrito y/o Comunales, de éstas con cuerpos centralizados y, en su caso, con la Policía Buenos Aires 2.”

Transcurridos doce años desde su puesta en funcionamiento y once desde el último curso de capacitación que se proveyó al personal de los mismos, deviene imprescindible actualizar al personal de los antedichos Ce.P.A.I.D., tanto en las cuestiones de recolección como de análisis criminal y espacial.

Por otro lado, dada la extensión de la provincia de Buenos Aires, (aprox. 308.000 Km) y la necesidad de capacitar en simultáneo al personal de todas las Jefaturas Departamentales de Seguridad nos vemos en la necesidad de considerar estrategias de capacitación que incluyan la modalidad a distancia preferentemente empleando las Tecnologías de la información y la Comunicación (TICS) a través del uso del campus virtual de la policía de la provincia de Buenos Aires.

Este Departamento tiene entre otras funciones, supervisar el Sistema de Recolección de Información Delictiva a nivel del incidente Si.R.P.A.D. / Ce.P.A.I.D.), interactuando con las áreas pertinentes de las Jefaturas Departamentales de Seguridad, las especialidades policiales, el Centro de Operaciones Policiales y los organismos policiales productores de datos, proveer de soporte y esquema de capacitación para los Ce.P.A.I.D.s y los sistemas de recolección de datos criminales existentes o futuros.

En este contexto se considera necesario proveer al personal policial de la formación necesaria para el desarrollo de la tarea que llevan a cabo en dichos centros, como así también la acreditación mínima para aquellos que comienzan a desarrollar la labor al conformarse nuevos Centros de Procesamiento y Análisis de la Información Delictiva, producto de las Jefaturas Departamentales de Seguridad que se han ido creando en estos años.

#### **6. Objetivos.**

Introducir los conceptos, procesos y aplicaciones del análisis criminal y espacial mediante la utilización de herramientas informáticas.

Capacitar en nociones de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y análisis espacial del delito (métodos cuantitativos aplicados a datos espaciales de naturaleza criminal).

Proponer la valoración del uso generalizado de las nuevas tecnologías para la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función policial.

#### **7. Carga Horaria.**

Cincuenta (50) horas reloj, equivalentes a setenta y cinco (75) horas cátedra.

#### **8. Modalidad.**

Presencial.

#### **9. Duración.**

Seis (6) días.

#### **10. Lugar.**

A designar.

#### **11. Contenidos mínimos.**

##### Primera Unidad: Técnicas de Análisis del Delito

Objetivos: Introducir al personal policial en prácticas y nociones de análisis criminal, incluyendo nociones elementales de análisis estadístico para la búsqueda de regularidades delictivas, dispersiones, predicciones y otros tipos de herramientas de cálculo manual e informático a partir de la ejercitación sobre datos reales.

Conceptos Básicos del Análisis Criminal. Procesos e Información del Análisis Criminal. Recolección de Datos, Filtrado y Ordenamiento, Análisis, Feedback y Evaluación.

Análisis del Delito - Patrones y Series Delictivas. Estadística aplicada -descriptiva e inferencial. Presentación de Resultados. Análisis de series de tiempo, tendencias, variaciones estacionales y cíclicas. Desestacionalización de datos.

Tasas (proporciones o porcentajes); predicción futuras ocurrencias delictivas; regresión y correlación. Nociones de representación gráfica de datos (Visualización Científica).

##### Segunda Unidad: Introducción a los Sistemas de Información Geográfica - Prácticas con ARCGIS 10.x.

Objetivos: Brindar nociones y realizar prácticas de procesos y aplicaciones de los Sistemas de Información Geográfica con énfasis en el proceso de Mapeo Criminal.

Que es un SIG. Características y nociones básicas. Ciencia de Información Geográfica / Sistemas de Información Geográfica. La base de datos. Uso de la herramienta / tecnología. Que es la geocodificación. Selección y despliegue de información específica. Empleo del SIG para mediciones: agregación de datos. SIG como herramienta de integración de datos y exploración. SIG y Análisis Espacial. SIG y Visualización de datos espaciales.

Mapeo y Análisis Criminal, contexto y conceptos. El Proceso de Mapeo Criminal y sus productos resultantes, los Mapas del Delito. Mapeo Criminal y los Sistemas de información Geográfica. Aplicaciones y Tendencias. Prácticas SIG con ArcGIS 10.x.

Tercera Unidad: Introducción al Análisis Espacial de Datos - Prácticas con Crimestat

Objetivos: Conceptos generales y uso de herramientas de análisis espacial: El CrimeStat, ejercitación para la generación de Zonas Calientes, Densidades delictivas, Comparaciones, etc.

Mapas del delito. Como se construyen. Elección de un tipo de mapa del delito. Ejemplos de mapas temáticos, niveles de medición y visualización científica. Análisis espacial exploratorio. Diseño, abstracción y legibilidad. Zonas Calientes, Métodos Jerárquicos Aglomerativos, Interpolaciones de Densidad de Kernel, Buffers, etc.

Análisis Espacial de datos – Introducción a la Estadística Espacial – Análisis espacial de Patrones de puntos – Análisis Espacial de áreas con conteos y tasas. Prácticas con Software de Análisis Espacial. Introducción al CrimeStat.

**12. Evaluación.**

Examen final integrador presencial.

**13. Bibliografía.**

Bibliografía Obligatoria

BOBA, R. (2000). Guidelines to Implement and Evaluate Crime Analysis and Mapping in Law Enforcement. U.S. Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services. Washington DC.

BOBA, R. (2005). Crime Analysis and Crime Mapping. SAGE.

BRUCE, C. (2004) - Exploring Crime Analysis: Readings on Essential Skills (IACA Press).

CLARKE, R. V. - John Eck (2005) Crime Analysis for Problem Solvers in 60 Small Steps - U.S. Department of Justice - Office of Community Oriented Policing Services. Washington DC.

CHAINEY, S - Jerry Ratcliffe (2003). GIS and Crime Mapping (Mastering GIS: Technol, Applications & Management). WILEY.

Departamento de Planificación y Policiamiento Predictivo - Guías I, II y III de Análisis Criminal.

GOTTLIEB, S., Arenberg, S., and Singh, R. (1994). Crime Analysis: From First Report to Final Arrest. Alpha Publishing: Montclair, CA.

HARRIES, K. (1999) - Mapping Crime: Principle and Practice (USDOJ - NIJ).

HIRSCHFIELD, A. and Bowers, K. (Eds.) (2001). Mapping and Analysing Crime Data: Lessons from Research and Practice.

Interpol, Grupo de Trabajo en Análisis Criminal. (2000) Análisis de Información Criminal.

PETERSON, M. (1994). Applications in Criminal Analysis: A Sourcebook. Greenwood Press: Westport, CT.

PEZZUCHI, Gastón: “Del análisis criminal, del delito, delictivo, delictual, de inteligencia criminal, investigativo criminal, confusiones varias y experiencias en la provincia de Buenos Aires, Argentina”. INECIP. Buenos Aires.  
[http://www.inecip.org/admin/capacitacion/archivos/gpezzuchi\\_AC.pdf](http://www.inecip.org/admin/capacitacion/archivos/gpezzuchi_AC.pdf)

RATCLIFFE, J.H. and McCullagh, M.J. (1998). “Aoristic crime analysis.” International Journal of Geographical Information Science, Vol. 12 (7): pp. 751-764.

SAIN, M. F. - El Leviatán Azul, Política y Policía en la Argentina (2008). Siglo XXI Editores. Measurement and Analysis of Crime and Justice - NIJ - USDOJ - Volume 4

Bibliografía Complementaria

BATES, S. (1987). Spatial and Temporal Analysis of Crime. Illinois Criminal Justice Information Authority: Chicago, IL.

BLOCK, C.R, Dabdoub, M., and Fregly, S. (1995). Crime Analysis Through Computer Mapping. Police Executive Research Forum: Washington, DC.

BLOCK, R.L. (1995). “Spatial analysis in the evaluation of the “CAPS” community policing program in Chicago.” En C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis. Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 251-258.

- BOBA, R. (2001). Introduction to Crime Analysis and Mapping. U.S. Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services, Washington DC.
- BOSQUE SENDRA, J. (1997). Sistemas de Información Geográfica - Ediciones RIALP. S.A.. Madrid, España - ISBN : 84-321-3154-7.
- BRANTINGHAM, P.L. and Brantingham, P.J. (1984). Patterns in Crime. MacMillan: New York.
- BRANTINGHAM, P.L. and Brantingham, P.J. (1995). "Location quotients and crime hot spots in the city." En C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 129-149.
- BURROUGH, P. (1998). Principles of Geographical Information Systems. Oxford UP: New York. - Chan, Y. (1996). Exploring Spatial Analysis in GIS. On Word Press: Santa Fe, NM.
- CHUVIECO, E. (1996). Fundamentos de teledetección espacial. 3º ed. revisada. Ediciones RIALP. S.A.. Madrid, España.
- CRESSIE, N. (1993). Statistics for Spatial Data, John Wiley & Sons, New York.- CrimeMap Tutorial - NIJ (National Institute of Justice - USDOJ - EEUU) distance learning tools.
- Crime Mapping and Data Confidentiality - Crime Mapping Research Center - 1999 - N.I.J. - U.S.D.O.J.
- ECK, J. and Weisburd, D. (Eds.) (1995). Crime and Place (Crime Prevention Studies Volume 4). Willow Tree Press: Monsey, NY.
- ECK, J.E. (2002). "Overcoming the Barriers: Crime Mapping in the 21st Century. Crossing the Borders of Crime: Factors Influencing the Utility and Practicality of Interjurisdictional Crime Mapping". Police Foundation.
- FOTHERINGHAM, S, Chris Brunsdon, Martin Charlton (2002). Geographically Weighted Regression: The Analysis of Spatially Varying Relationships. John Wiley & Sons.
- FOTHERINGHAM, S, Chris Brunsdon, Martin Charlton. (2000). Quantitative Geography - Perspectives on Spatial Data Analysis, SAGE Publications.
- GATRELL, A. y Trevor C. Bailey (Contributor) (1996). Interactive Spatial Data Analysis. Addison-Wesley Pub Co; ISBN: 0582244935.
- HAINING, R. (1993). Spatial Data Analysis in the Social and Environmental Sciences. Cambridge University Press; ISBN: 0521448662.
- LAURINI, R. and Thompson, D. (1992). Fundamentals of Spatial Information Systems. Academic Press: London.
- LEVINE, N. (1999). Development of a Spatial Analysis Toolkit for Use in a Metropolitan Crime Incident Geographic Information System. Washington, DC: National Institute of Justice.
- Manual del Software CrimeStat - "Ned Levine, CrimeStat IV: Un programa de estadística espacial para el análisis de las localizaciones de incidentes delictivos. Ned Levine & Asociados, Houston TX, y el Instituto Nacional de Justicia, Washington DC. Junio 2013
- RATCLIFFE, J.H. (1998). "The perception of crime hot spots: A spatial study in Nottingham, U.K." En N. LaVigne and J. Wartell (eds), Crime Mapping Case Studies: Successes in the Field. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 45-51.
- RENGERT, G.F. (1995). "Comparing cognitive hot spots to crime hot spots." En C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 33-48.
- RICH, T. (1999). "Mapping the path to problem solving." National Institute of Justice Journal (October): pp. 2-9.
- RIPLEY, B.D. (1991). Statistical Inference for Spatial Processes - Cambridge University Press; Reprint edition.
- ROSSMO, D.K. (1995). "Strategic crime patterning: Problem-oriented policing and displacement." In C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 1-14.
- SANFORD, R. (1995). "How to develop a tactical early warning system on a small-city budget." En C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 199-209.

STALLO, M. (1995). "Mapping software and its values to law enforcement." En C.R. Block, M. Dabdoub, and S. Fregly (eds), Crime Analysis Through Computer Mapping. Washington, DC: Police Executive Research Forum, pp. 229-234.

U.S. Department of Justice. (1999). "Mapping out crime: Providing 21 st century tool for safe communities. Report on the task force on crime mapping and data-driven management." Washington, DC: US Department of Justice.

VELASCO, M. and Boba, R. (2000). Manual of Map Production. U.S. Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services, Washington DC.

WARTELL, J. - Módulos de Capacitación en Mapeo Criminal - Training Modules - NIJ - CMRC.

**14. Perfil Cuerpo Docente.**

El cuerpo docente y los tutores forman parte de la Divisiones Métodos Cuantitativos.

**15. Logística/Medios.**

Propios del Departamento de Planificación y Policiamiento Predictivo más apoyatura de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

**16. Financiamiento.**

No requerido en esta instancia.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.01.05 12:02:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-5-E-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2017

**Referencia:** 6452

---

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 21.100-579.286/12, correspondiente a la causa contravencional N° 6452, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L.,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 533 de fecha 24 de junio de 2016, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L. con apercibimiento y multa de pesos ciento sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 161.998,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación de la totalidad del personal y objetivos consignados en los Libros de Registro respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 661, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el quejoso deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente,

habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L., contra la Resolución N° 533 dictada el 24 de junio de 2016 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2017.12.28 13:04:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-7-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Enero de 2018

**Referencia:** CC 7465

---

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 21.100-692.606/17 con su agregado expediente N° 21.100-836.338/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.465, en la que resulta imputada la firma BARRIO EL BOULEVARD, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 309 de fecha 14 de setiembre de 2017, se sancionó a la firma BARRIO EL BOULEVARD con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por prestadores que no se encontraban habilitados por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 309, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BARRIO EL BOULEVARD, contra la Resolución N° 309 dictada el 14 de setiembre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2º.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.01.08 11:24:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-9-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Enero de 2018

**Referencia:** 6939

---

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 21.100-015.196/16 con sus agregados 21.100-361.539/16, 21.100-500.883/16, 21.100-412.401/16 y 21.100-534.353/17 correspondientes a la causa contravencional N° 6.939, en la que resulta imputada la firma SAINT THOMAS ESTE S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 258 de fecha 2 de agosto de 2017, se sancionó a la firma SAINT THOMAS ESTE S.A. con una multa de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que: "... ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 258, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SAINT THOMAS ESTE S.A., contra la Resolución N° 258 dictada el 2 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.01.10 13:02:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-10-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Enero de 2018

**Referencia:** 7234

---

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 21.100-382.697/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.234, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DORSAC S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 250 de fecha 2 de agosto de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada DORSAC S.R.L. con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado en autos que: "... carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 250, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada DORSAC S.R.L., contra la Resolución N° 250 dictada el 2 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.01.10 13:03:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-14-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Enero de 2018

**Referencia:** CC 7193

---

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 21.100-366.455/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.193, en la que resulta imputada la firma TAWARA CONSTRUCCIONES S.A y la firma VEYME COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 263 de fecha 10 de agosto de 2017, se sancionó a la firma VEYME COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)."(sic):

En la misma Resolución, se sancionó a TAWARA CONSTRUCCIONES S.A. con una multa de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que: "...ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic)

Que las empresas imputadas interpusieron recurso de revocatoria contra la Resolución N° 263, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, las recurrentes cuestionan el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por las recurrentes, careciendo de sustento las denuncias formuladas;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VEYME COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, contra la Resolución N° 263 dictada el 10 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma TAWARA CONSTRUCCIONES S.A. contra la Resolución N° 263 dictada el 10 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ARTÍCULO 3º.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70 para la firma TAWARA CONSTRUCCIONES S.A y la firma VEYME COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.01.10 13:06:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseq.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseq.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseq.gba.gov.ar](http://www.mseq.gba.gov.ar)

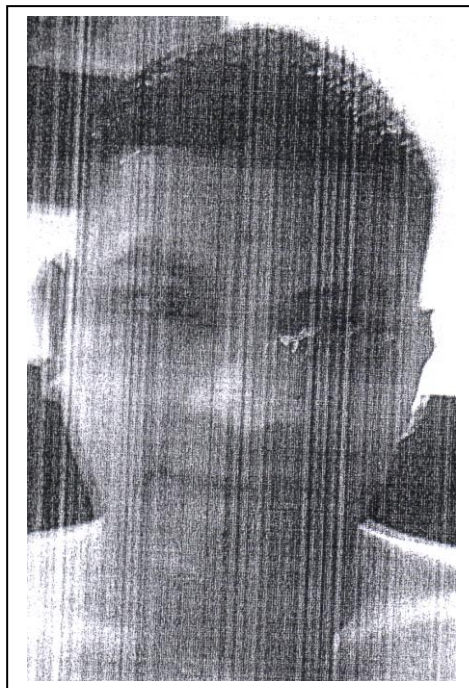
REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N. CARLOS o N.N. CARLOS ENRIQUE: nacionalidad peruana. Solicitarla D.D.I. en Función Judicial Avellaneda - Lanús. Interviene U.F.I. Nº 4 a cargo del Dr. Guillermo Castro y Juzgado de Garantías Nº 9 a cargo del Juez Dr. Luis Silvio Carzoglio, ambos del Polo Judicial de Avellaneda. I.P.P. Nº 07-02-001993-17. Caratulada "HOMICIDIO - VTMA. SALINAS JENA CARLOS". Expediente 21.100-911.666/17.



2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65 a 1,70 mts., peso 75 a 80 kgs, cutis blanco, cabello castaño oscuro y ojos marrones oscuros. N.N. (2): como de 35 a 40 años, altura 1,60 mts., peso 85 a 90 kgs., cutis trigueño, cabello negro y ojos marrones oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal General Belgrano. Interviene U.F.I.D Nº 9 de Chascomús, con la intervención de la Ayudantía Fiscal de General Belgrano del Departamento Judicial Dolores. I.P.P Nº 03-01-001955-17/00, caratulada "ROBO AGRAVADO (COMISIÓN EN POBLADO Y EN BANDA)". DTE. ANA MARIA BUIDE - VMA. BARTOLOME JORGE FINOCHIETTO. Expediente Nº 21.100-004.699 /18.

N.N: (1)



N.N: (2)



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



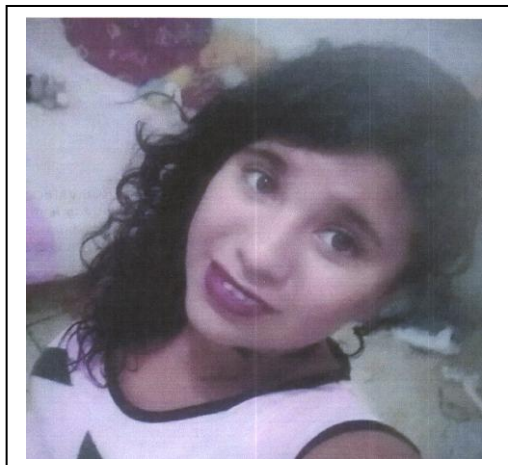
**POLICIA**

## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- SERRANO DEMIAN EDUARDO: argentino, 14 años de edad, nacido el 29/12/2002, D.N.I. 44.609.906. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente y tez morena. Como seña particular posee tatuajes una coronita y un diamante tamaño chico en brazo derecho a la altura del tríceps, piercing en labio inferior, aros tipo diamantes, no poseyendo cicatrices ni marcas de nacimiento. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 8va. - Villa Galicia. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RODRIGUEZ PATRICIA ELIZABETH. Expediente N° 21.100-000.894/18.



2.- CRUZ MILAGROS DENISE: argentina, de 16 años de edad, nacida el 16/12/2001, desocupada, soltera, instruida, D.N.I. 43.904.492, hija Cruz Mariana Alejandra y de Juan Manuel. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, ojos marrones claros, cabello largo oscuro ondulado. Como seña particular posee aro en oreja izquierda tipo colgante, cicatrices en labio superior derecho. Quien el día 04/01/18, siendo las 11:30 hs. aproximadamente se retiró de su domicilio sito en Cepeda N° 6970 entre Albateiro y Bahía Blanca, de González Catán, vistiendo al momento mini short de jeans azul, remera rosa, llevando consigo un bolso y una cartera. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. - Villa Dorrego - González Catán. Interviene U.F.I. y J N° 3 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CRUZ MARIANA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-006.364/18.



---

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

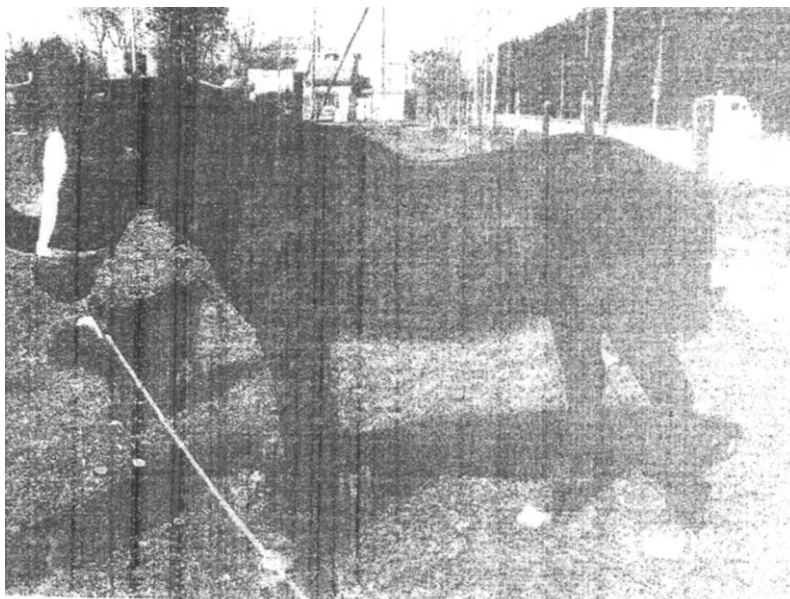


**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

---

1.- ESCOBAR DAIANA JAQUELINE: caratulada "ROBO AUTOMOTOR". Secuestro de equino, de nombre "MUÑECO", de 13 años de edad, raza mestizo, pelaje alazán, se encuentra a nombre de Mariano Rocco. Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. - Garín. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-004.157/18.





## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LUJAN ROBLES PATRICIO: argentino, de 32 años de edad, soltero, instruido, indocumentado, nacido el día 16/02/1981. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura, tez trigueña y cabello corto negro. Quien se encontraría con el Menor VIDELA DYLAN EZEQUIEL: argentino, de 04 años de edad, D.N.I. 52.792.963. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,00 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto negro, ambos domiciliados en Sandoval N° 2936 de Longchamps. Solicitarla Comisaría De la Mujer y la Familia Almirante Brown - Burzaco. I.P.P 07-000-062457-17/00. Caratulada "LUJAN ROBLES PATRICIO S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD - DTE VIDELA, CAREN BEATRIZ". Expediente N° 21.100-913.264/17.

LUJAN ROBLES PATRICIO



VIDELA DYLAN EZEQUIEL



2.- RUSSOLO OSCAR ERNESTO: argentino, de 80 años de edad, divorciado, instruido, jubilado, D.N.I. 5.042.237. Mismo resulta ser de contextura física mediana, peso 60 kgs., altura 1,65 mts., tez trigueña, cabello corto blanco y ojos marrones, usa anteojos. Quien fuera visto por última vez el día 3 de enero de 2018, siendo las 16:00 hs. en su domicilio sito en calle 40 N° 1633 e/ 27 y 28 de La Plata, vistiendo al momento pantalón de trabajo verde, camisa blanca a rayas y zapatos negros. Solicitarla Comisaría La Plata 4ta. Interviene U.F.I. N° 15 a cargo del Dr. Paulini Jorge en turno, sustanciadas con la intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia y de la Unidad Funcional de la Defensa Penal en turno, todos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "BÚSQUEDA DE PERSONAS - CTE. RUSSOLO OSCAR ERNESTO". Expediente N° 21.100-002.738/18.

